

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES CUNDINAMARCA

Treinta de julio de dos mil veintiuno

RAD: 2020-00102

Observa el despacho que el interesado LUIS DANIEL PEÑA allego escrito de excepciones previas, por medio de apoderado judicial y dentro del término previsto para contestar demanda.

No obstante lo anterior y tal como se enuncio en forma clara en el auto admisorio de demanda, el presente asunto se tramita por el procedimiento VERBAL SUMARIO, dentro del cual las excepciones previas deben proponerse mediante recurso de reposición, técnica jurídico procesal de la cual hizo caso omiso el apoderado del interesado y por tanto se declaran inadmisibles los medios exceptivos propuestos en la modalidad de previos.

NOTIFÍQUESE,



DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TÉLLEZ

Juez.

(2)

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL San Francisco de Sales, Cundinamarca
El auto anterior se notificó en por ESTADO No. <u>26</u>
Hoy <u>2 AGO 2021</u> a las <u>8</u> AM
FERNANDO GARZÓN MORASTOQUE Secretario